285
B688
Fishes

597.
NH

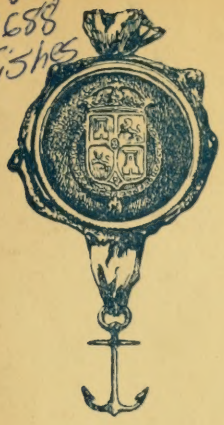

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCIÓN GENERAL DE
NAVEGACIÓN Y PESCA

BOLETÍN DE PESCAS

Publicado con el concurso del Instituto Español de Oceanografía.

Mayo - Junio, 1917.

SMITHSONIAN INSTITUTION
MAY 4 1927
NATIONAL MUSEUM

DIRECCIÓN: ALCALÁ, 36.
MADRID

Boletín de Pescas

Publicación mensual ilustrada del Ministerio de Marina
con el concurso del Instituto Español de Oceanografía

DIRECCIÓN, REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
MADRID—ALCALÁ, 36

El sumario comprenderá: Artículos de vulgarización científica. — Artículos e informes relativos a la técnica de la pesca y de las industrias pesqueras (artes y máquinas nuevas, embarcaciones, motores, etc.) — Movimiento nacional y extranjero. — Estadística. — Previsión, mutualismo y condiciones de vida de los pescadores. — Instituciones de crédito. — Escuelas de pesca. — Disposiciones oficiales. — Revista de publicaciones. — Meteorología litoral.

Condiciones de suscripción:

Las suscripciones serán por años naturales.

En España. . . . . 9 pesetas al año.
En el extranjero . . . . . 15 » » »
Número suelto, 1 peseta.

Anuncios:

En páginas especiales de color, bajo la cubierta (como esta página).

	Por cada número	Por seis números	En los doce del año
Una página	50 pesetas.	250 pesetas.	500 pesetas.
Media página	25 »	125 »	250 »
Un cuarto de página	15 »	80 »	150 »

Los anunciantes de página entera tendrán derecho a ocho números gratis de aquel en que se inserte el anuncio, los de media página a cuatro números y los de un cuarto de página a dos números.

Boletín de Pescas

PUBLICADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA
DEL MINISTERIO DE MARINA,
CON EL CONCURSO DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA

Núm. 9 y 10. | MADRID, Mayo y Junio. | Año II.—1917.

SUMARIO

Trabajos españoles de Oceanografía, por Rafael de Buen.—El alcoholismo entre los pescadores, por Alfredo Saralegui.—Sección oficial: Reglamento de Almadrabas (continuación).—Información general.—Publicaciones últimamente recibidas.

Trabajos españoles de Oceanografía

CAMPAÑA DEL «VASCO NÚÑEZ DE BALBOA»

Durante la segunda campaña oceanográfica del cañonero *Vasco Núñez de Balboa* se recogieron, en la bahía de Palma de Mallorca, 64 muestras de fondos, cuyo análisis me ha permitido la publicación de este trabajo.

Los fondos fueron capturados con la sonda Léger, que tan buenos resultados da en pequeñas profundidades; el sondeo se verificaba con el torno Lucas, colocado a proa y babor del cañonero.

Ha sido adoptada la clasificación Thoulet para el estudio de los sedimentos, teniendo en cuenta principalmente su exactitud.

El procedimiento analítico comprende varias operaciones.

1.° Un análisis mecánico, que permite dar nombre al fondo.

2.° Un análisis químico, para averiguar la proporción de carbonatos.

3.° Un estudio mineralógico.

4.° Un estudio biológico.

Los resultados de los análisis mecánico y químico son suficientes para el trazado de la carta litológica, pero se ha

completado el interés de este trabajo con el estudio mineralógico que tanta importancia puede tener para la Geología y con el estudio biológico, muy interesante como veremos en la bahía de Palma.

Para averiguar la exactitud del procedimiento de análisis he realizado varias observaciones, comprobando que los errores son insignificantes. Se trata de un método suficientemente exacto a la vez que muy sencillo.

La bahía de Palma de Mallorca tiene condiciones muy especiales derivadas de varios factores; uno muy importante es la falta de verdaderos ríos, que hace que sean muy limitados los aportes terrestres. Existen tan sólo riachuelos o torrentes (*rieras* o *torrentes* en el lenguaje de la Isla), que permanecen en seco largos períodos durante el año, llevando sólo algún caudal de agua en las épocas de lluvia, tan poco frecuentes. Los riachuelos más importantes los encontramos en la parte interior y sobre todo entre Palma y Cap Enderrocat; deriva esta desigual distribución, como veremos, de la orografía de las costas de la Bahía.

En la zona estudiada encontramos profundidades máximas de 60 metros, en la parte exterior. Habiendo un corte longitudinal (de Norte a Sur), observaremos que las profundidades aumentan regularmente hacia la boca. Si practicamos una sarie de cortes transversales veremos que el declive es desigual en ambas costas, pues mientras en la parte Este el aumento de profundidad se realiza de una manera lenta, en la zona Oeste el declive es rápido. No es esto, sin embargo, absoluto, puesto que observamos una pendiente rápida junto a Cap Enderrocat, en la parte Este.

Las costas son también desiguales; faltan las montañas por la zona Este o existen cuando más pequeñas colinas que se atenúan hasta terminar en una región baja o en playas dilatadas; el perfil de la costa es recto, el número de ensenadas muy limitado (sólo Cala Portichol y Cala Gamba). Cerca de Cap Enderrocat el aspecto varía mucho, pues existen acantilados abruptos en contacto con el mar.

La zona Oeste es muy distinta; las tierras se levantan rápidamente hasta alcanzar alturas bastante considerables; abundan los acantilados; el perfil de la costa es recortado, existiendo muchas ensenadas, en cuyo fondo es frecuente encontrar pequeñas playas.

La geología de Mallorca nos muestra el dominio absoluto de las calizas. No encontramos en la Isla ni terrenos arcaicos ni primarios. Dejan sentir su influencia en la bahía de Palma el secundario, terciario y cuaternario. Sus costas están ocupadas por calizas jurásicas, miocénicas y cuaternarias; cerca hay manchones cretácicos (Neocomiense) y eocénicos (Numulítico). Existen, además, en Mallorca, en la zona de la cordillera principal, algunos manchones de rocas eruptivas (Melafiros, Andesitas y Porfiritas); varios están atravesados por los riachuelos que desembocan al Este de Palma, por lo cual pudieran ejercer alguna influencia en los sedimentos estudiados.

La carta batilitológica está trazada sobre el Depósito Hidrográfico de la Marina. Tratando de saber su exactitud, he averiguado la densidad de sondeos, o sea su número por milla cuadrada; para ello he calculado la extensión de la superficie explorada y obtenido:

$$\text{Densidad de sondeos} = \frac{64 \text{ sondeos}}{56 \text{ millas}^2} = 1{,}14 \text{ sondeo por milla}^2.$$

Los sedimentos estudiados están repartidos de una manera irregular, debido a los caracteres de la Isla y especialmente de la Bahía. Su profundidad, la tranquilidad y calor de sus aguas hacen que los seres, encontrando campo favorable, adquieran enorme desarrollo; abundan entre ellos extraordinariamente las plantas y animales de esqueleto o envueltas calizas, cuyos restos veremos ejercen gran influencia en la formación de los sedimentos. Teniendo además en cuenta la geología de la Isla, se comprende que todos los materiales que se hallan en el fondo sean calizos, originando esa enorme proporción de carbonatos que tienen los

sedimentos, que oscila entre 90,1 por 100 (operación 371) y el 99,4 por 100 (operaciones 396 y 418).

Su origen, principalmente orgánico, y el reposo de las aguas hacen que dominen en los sedimentos las partes gruesas; abundando en efecto extraordinariamente no sólo la arena, sino también la grava. Contemplando el mapa litológico se observa que los fondos son casi exclusivamente arenosos o de arena fangosa, faltando en absoluto el fango y no existiendo más que pequeños islotes de fango arenoso y fango muy arenoso. Los fondos medios nos muestran mejor que nada este dominio de la arena, pues vemos en ellos que su proporción es siempre superior al 8, por 100.

Los sedimentos están además distribuídos con irregularidad, observándose que las arenas ocupan el centro de la Bahía, mientras las zonas fangosas se hallan cercanas a la costa. La repartición especial de las arenas es debida a su origen orgánico, tan claramente demostrado por los elementos que las forman. Las zonas fangosas cercanas a tierra deben su existencia a la proximidad de alguna *riera* cuyos sedimentos se depositan cerca de la desembocadura gracias a la calma de las aguas de la Bahía.

Por todo lo indicado se ve que la característica de la región estudiada es el desorden; cuyas causas he señalado con suficiente detalle.

En todas las arenas dominan los elementos gruesos, excepto en las de algunas operaciones cercanas a la costa, entre Cala Estancia y Cap Enderrocat, que están formadas casi exclusivamente por la arena muy fina. Esta zona, que coincide con la región de playas dilatadas, es interesante desde varios puntos de vista. Falta en ella la grava además de las partes gruesas de arena; debido a ser el lugar más agitado de la Bahía (a causa de su escasa profundidad), por lo cual los granitos estarán en movimiento continuo, rozándose los unos con los otros hasta quedar reducidos a menudos fragmentos que encontramos. Además en ese punto debe haber un pequeño aumento de aportes terrestres.

El estudio del sedimento después de atacado por el ácido clorhídrico, nos muestra la escasísima cantidad de minerales no calizos que contiene, y además, suprimida la acción de la caliza orgánica, parece que tienden las arenas y fango a distribuirse según la ley ordinaria de repartición de sedimentos.

Después de eliminados los carbonatos, por la acción del ácido clorhídrico, han sido estudiados con detalle los demás minerales. Para hacer más fácil este estudio, microscópico, se utiliza sólo la arena muy fina, sobre la cual se realizan antes separaciones por el licor de yoduros, que aisla dos categorías según su densidad (pesados, de densidad superior a 2,8, y ligeros, de densidad inferior), y por el electro-imán. También, aunque menos detalladamente, se ha estudiado la arena finísima.

De los granos ligeros, el dominante es el cuarzo, presentándose sobre todo la variedad hialina y en menor can-

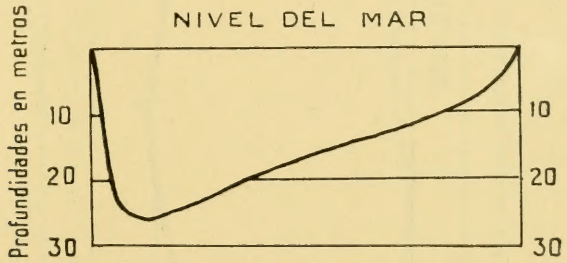

Corte I.—Entre el Castillo de San Carlos y Cala Ganga; distancia real, 3,4 millas.

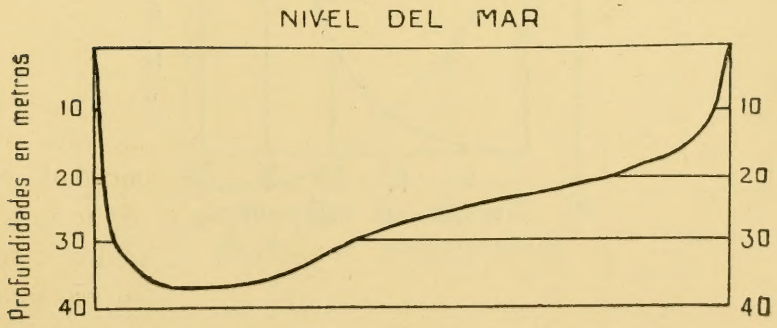

Corte II.—Entre la isla de la Caleta y el islote Galera; distancia real, 5,2 millas.

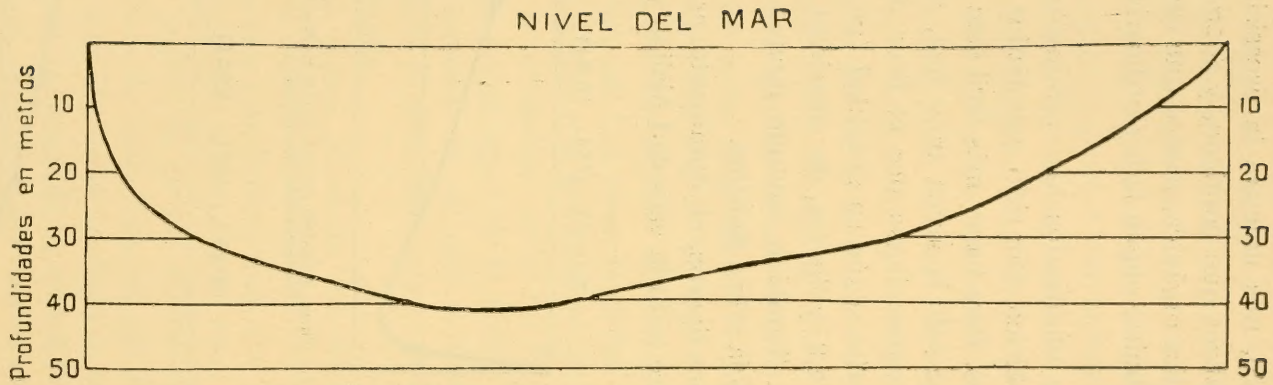

Corte III.—Entre la Punta de la Torre o de la Porrassa y la playa al Norte de Republicans; distancia real, 9,2 millas.

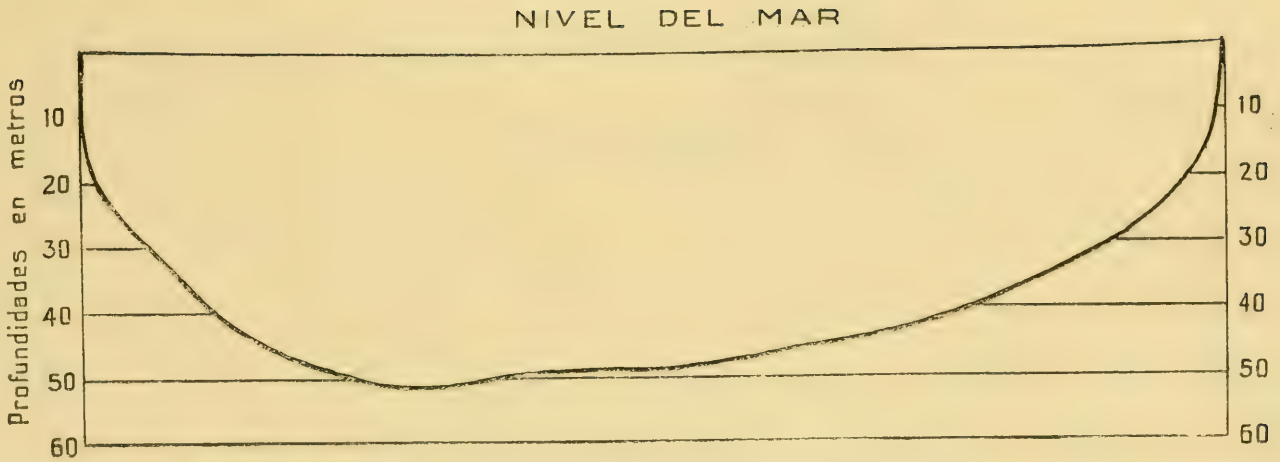

Corte IV. —Entre la punta de S'Estaca y Cap Enderrocat; distancia real, 9,1 millas.

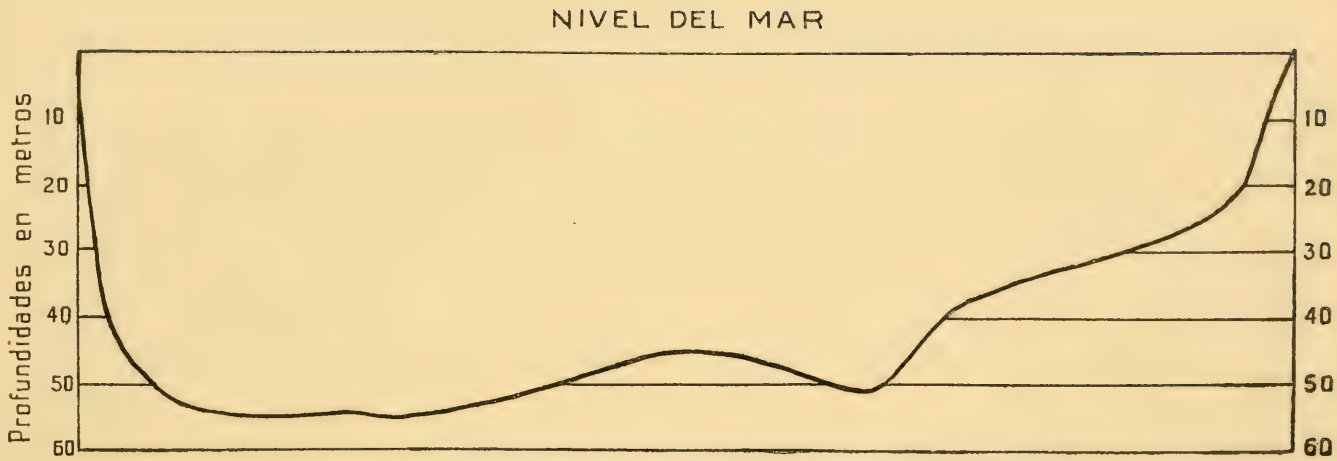

Corte V. - Entre la punta de la Cala Figuera y la punta Negra; distancia real, 9,5 millas.

tidad, aunque en casi todos los fondos, la variedad cristalínica. Está también abundantemente representado el feldespato ortosa; ambos minerales deben ser elemento de las calizas terrestres. En algunos fondos se ha encontrado glauconita y raras veces sílex, berilo, sanidino y clorita. Son frecuentes los restos de organismos silíceos, sobre todo las espículas, a las que se unen algunos radiolarios y diatomáceas.

Entre los granos pesados, el dominante es el corindón; también abundan, en algunos sedimentos, la esfena y la augita, hallándose sobre todo en la parte interna de la Bahía, lo que hace suponer que son llevadas por algún riachuelo; la augita puede provenir de las rocas eruptivas, en las que existe, situadas en la cordillera principal de Mallorca, donde nacen algunos torrentes que desembocan al Este de Palma. Se encuentra en casi todos los fondos la magnetita, limonita y granos limonitizados. Como elementos menos frecuentes pueden citarse la turmalina, granate, zircón, distena, andalucita, etc.

Los caracteres biológicos tienen gran interés por el influjo enorme de los seres calizos en la formación de los sedimentos. Lo que más abunda son las algas calizas, muchas veces indeterminables por la pequeñez e irregularidad de sus fragmentos. Eligiendo los ejemplares he logrado clasificar varias especies pertenecientes a los géneros *Lithophillum* y *Lithothamnion;* del primero he hallado algunos pedazos correspondientes al *L. spansum* Phil; del *Lithothamnion* he determinado tres especies: el *L. fruticulosum* Fosl, el *L. calcareum* Aresch, y el *L. Philippi* Fosl; las masas rojizas de este último reciben el nombre vulgar de *magranas.*

Las plantas marinas fueron estudiadas, o preparadas especialmente, al recoger los fondos; pertenecen a las siguientes especies: *Caulerpa prolifera* Lamx, *Udotea Desfontainnii* Decn, *Peyssonellia squamaria* Decn, *Rythiplœa, Vidalia volubilis* J. Ag., y *Posidonia Caulini* Koen. La primera, determinada dudosamente por un sondeo (op. 383), prefiere luga-

res resguardados y poco profundos, existiendo en el fondo de la Bahía entre Porto-pi y Palma y en algunas ensenadas como Cala Portichol, etc.

La *Udotea* sólo se capturó dos veces. La *Peyssonellia,* base de lo que se llama vulgarmente *avellanó,* abunda a bastante profundidad (más de 40 metros), con ella está a veces la *Vidalia,* que se extiende hasta el interior de la Bahía. La *Rytiphlœa* la hallamos también con la *Peyssonellia,* prefiriendo gran profundidad, se encuentra, sin embargo, también o poco más de 30 metros (operaciones 383 y 426).

La *Posidonia* está repartida con uniformidad, ocupa la zona costera hasta profundidades máximas de poco más de 30 metros; es la única señalada en el mapa batilitológico (praderas de Zosteráceas).

Los moluscos serán objetos de un trabajo especial, por el profesor A. Bavay, que aparecerá más adelante. Dominan los micromoluscos y estados larvarios.

He hallado raros foraminíferos, excepto en la zona cercana a Republicans, donde abundan, dominando el género *Spirolina.* Hay además otros restos menos importantes por entrar en pequeñas cantidades.

RAFAEL DE BUEN

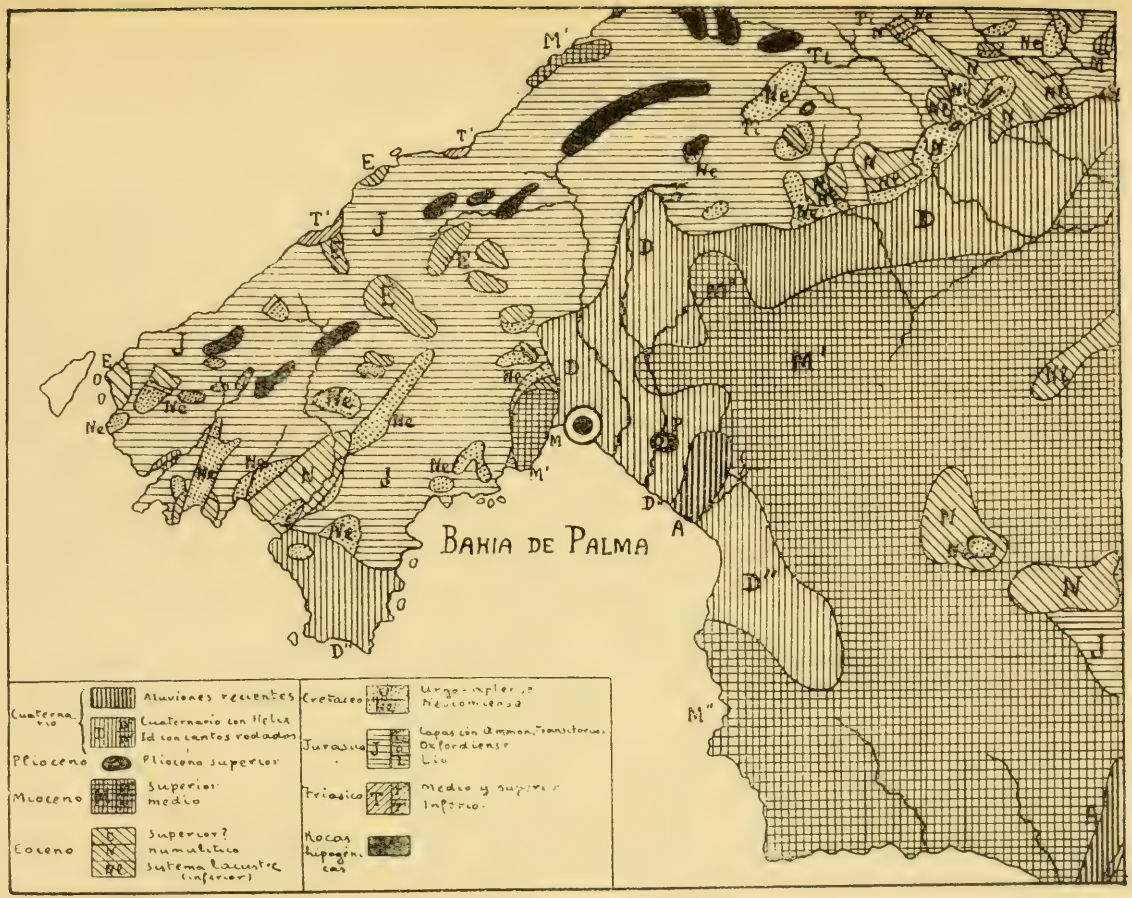

Mapa geológico de las regiones cercanas a la bahía de Palma de Mallorca (según Hermite).

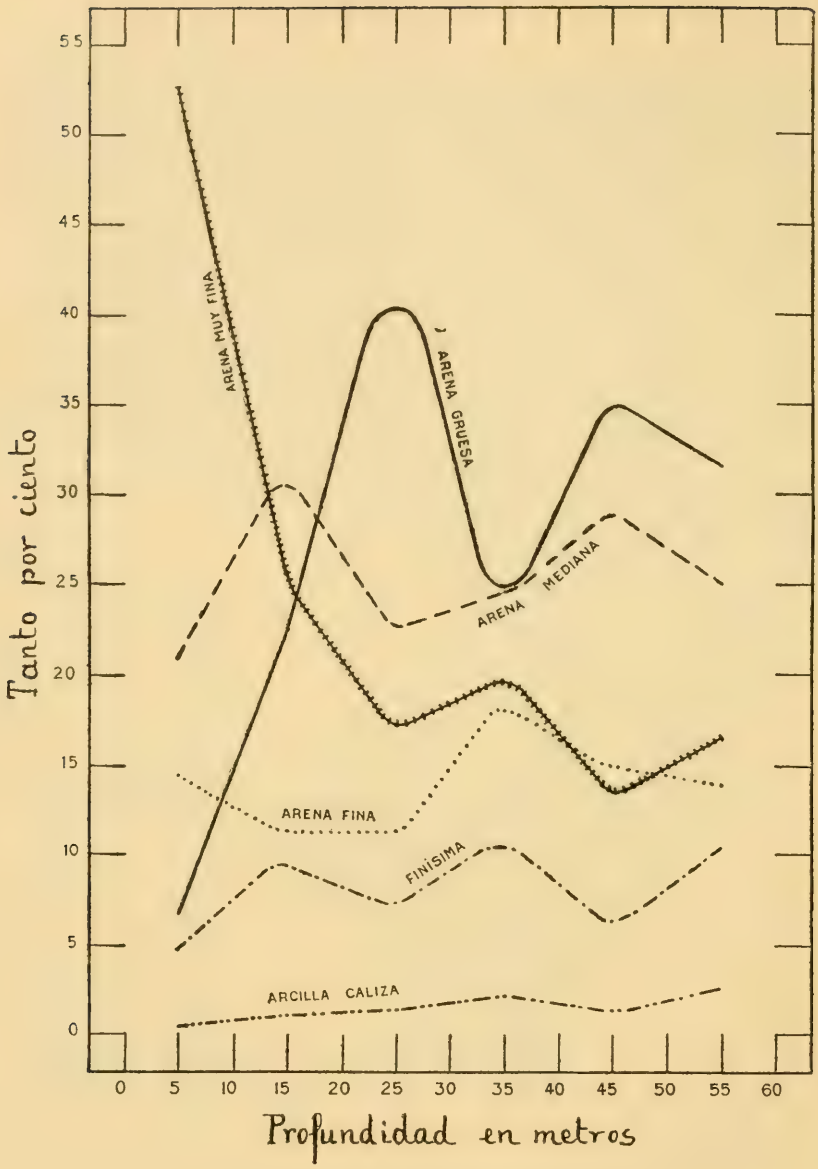

Gráficas trazadas con las muestras de los fondos medios antes de atacadas por ácido clorhídrico.

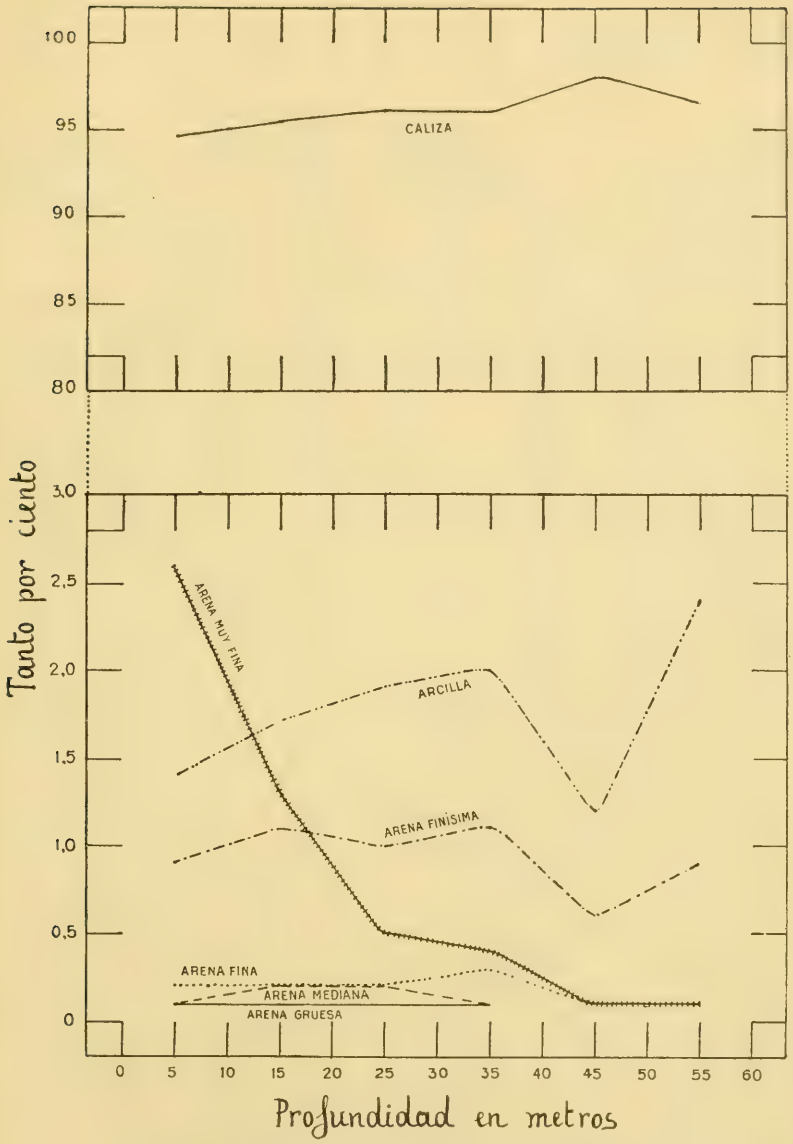

Gráficas trazadas con las muestras de los fondos medios después de atacadas por ácido clorhídrico.

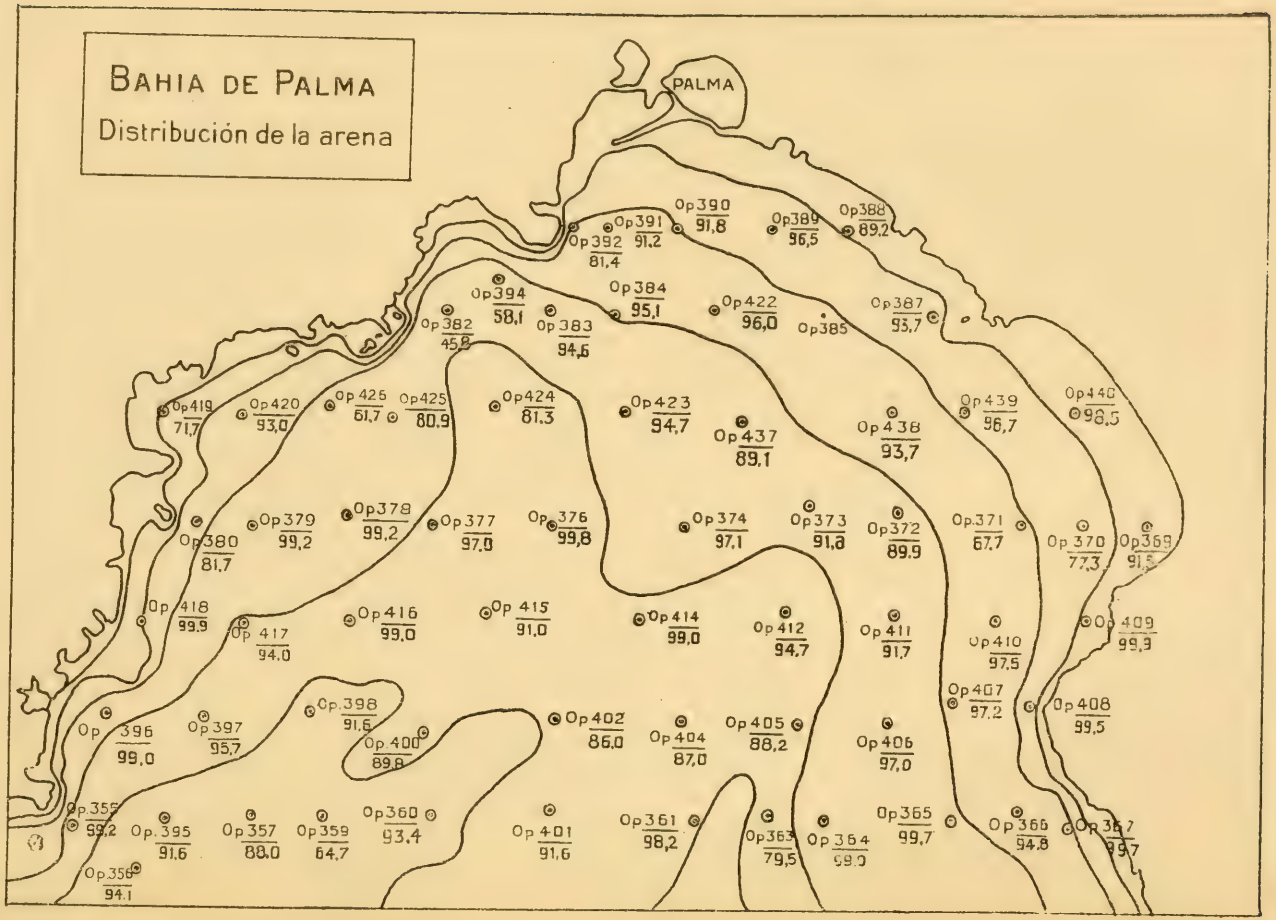
BAHIA DE PALMA
Distribución de la arena
PALMA
Op 391 91,2
Op 392 81,4
Op 390 91,8
Op 389 96,5
Op 388 89,2
Op 394 58,1
Op 382 45,8
Op 383 94,6
Op 384 95,1
Op 422 96,0
Op 385
Op 387 93,7
Op 419 71,7
Op 420 93,0
Op 426 61,7
Op 425 80,9
Op 424 81,3
Op 423 94,7
Op 437 89,1
Op 438 93,7
Op 439 96,7
Op 440 98,5
Op 380 81,7
Op 379 99,2
Op 378 99,2
Op 377 97,0
Op 376 99,8
Op 374 97,1
Op 373 91,0
Op 372 89,9
Op 371 67,7
Op 370 77,3
Op 369
Op 418 99,9
Op 417 94,0
Op 416 99,0
Op 415 91,0
Op 414 99,0
Op 412 94,7
Op 411 91,7
Op 410 97,5
Op 409 99,3
Op 407 97,2
Op 408 99,5
Op 396 99,0
Op 397 95,7
Op 398 91,6
Op 400 89,8
Op 402 86,0
Op 404 87,0
Op 405 88,2
Op 406 97,0
Op 355 99,2
Op 395 91,6
Op 357 88,0
Op 359 64,7
Op 360 93,4
Op 401 91,6
Op 361 98,2
Op 363 79,5
Op 364 99,0
Op 365 99,7
Op 366 94,8
Op 367 99,7
Op 356 94,1

El alcoholismo entre los pescadores

Desgraciadamente, es ya proverbial la afición a *empinar el codo*, de toda la gente del mar. La monotonía y aislamiento de su vida profesional, la añoranza de los afectos ausentes y la expuesta y ruda lucha diaria que con los elementos sostienen, excusan tan degradante como peligroso hábito. Puede decirse que el marino es, de entre todos los trabajadores, el que, por su género de vida, se encuentra más fatalmente inducido a beber.

Esto que, en general, decimos de todos los obreros del mar, es aplicable, corregido y aumentado, al pescador, que es sin duda alguna de todos ellos el que más arraigado tiene tan funesto vicio, que al mismo tiempo que debilita su salud y obscurece su inteligencia, le somete a otra explotación más: la de los que le suministran las bebidas. Digamos en su descargo, que el pescador es, de entre todos los trabajadores marítimos, el que con peores medios tiene que luchar con los elementos, siendo también el más pobre, el menos instruído y el más desvalido, mereciendo por todo ello, aun en sus vicios, más que censura y desprecio, compasión y protección.

La exposición a grandes rasgos de la vida habitual de los pescadores en el N. y NO. de España, regiones en las que es muy general el tipo de pescador puro, cuyo único oficio es el de pescar, sacándole del cual ni sabe nada, ni para nada sirve... ni quiere, hará formarse al lector desconocedor de estas costumbres un juicio bastante aproximado, de la importancia que el vicio que nos ocupa adquiere entre ellos.

Es invierno. De madrugada, cuando aún las estrellas brillarán durante un largo rato en el cielo, levántase el pescador de su duro lecho, bebiéndose antes de emprender su

faena unas copas de aguardiente o caña. Sale a la mar y en ésta, con cualquier motivo... el frío, el mucho viento, la faena pesada..., escancía aquellas bebidas o vino, líquidos de los que nunca van a bordo desprovistos. Al regreso de su trabajo come en la taberna y ya de ella no sale hasta la noche, en que se marcha a su casa a dormir. ¡Y en qué estado la mayoría de las veces! Rojos, sosteniéndose en pie por un milagro de equilibrio, dando traspiés y tumbos cada tres pasos; unos, con una borrachera sorda que al exterior nada demuestra, pero aturdidos, embrutecidos, pasada esa pérfida y momentánea vivacidad que el alcohol produce; la gran mayoría así van a descansar sus rendidos cuerpos.

A cualquier hora del día que en aquellos establecimientos entréis, no acertaréis, al principio, a dar por ellos un paso: el humo y la atmósfera sofocante que llenan la reducida y mal ventilada e iluminada habitación, producidas por el excesivo número de bebedores, incansables fumadores, que la colman, os cegarán, al mismo tiempo que os ensordecerá, aturdiéndoos, la confusa algarabía que forman las estruendosas voces que salen de tantas gargantas enronquecidas. Cuando ya por pasar algún tiempo en aquel ambiente os hayáis habituado algo a él, pudiéndoos dar cuenta de lo que a vuestro alrededor sucede, veréis discutir acaloradamente, de una manera que os parecerá, sin realmente serlo, alarmante, por considerarlo el prólogo de graves pendencias, a esos bravos luchadores del mar que, jugando al dominó, a las cartas, o de mirones intervencionistas, vacían locuazmente, uno tras otro, numerosos y bien llenos jarros de vino o sidra, y en algunos puertos múltiples copas de aguardiente o caña. Esta vida, transcurrida en gran parte en tal ambiente irrespirable, antihigiénico en extremo, trasegando a sus estómagos tantas bebidas más o menos alcohólicas y manipuladas, a nadie podrá ocultársele les será altamente perjudicial para su salud, su inteligencia y su moral.

El estado de embrutecimiento a que les lleva la bebida es, sin duda, causa principalísima de su incomprensión e

indiferencia por la cultura y el progreso, tanto en lo relativo a su profesión, en cuyo ejercicio se encuentran aferrados a sistemas arcaicos, como en el terreno de las reformas sociales, que tantas ventajas reportan a los demás trabajadores, cuyas ansias de mejoramiento y justicia social no comparten. Aquel es también, en unión de su pobreza, el que le hace materia apropiada para toda clase de explotaciones, de que es objeto por parte de los industriales que le rodean, los cuales son los que verdaderamente se aprovechan del fruto de su rudo y arriesgado trabajo.

Muchas tabernas pertenecen a armadores y todas tienen sus patrones y con ellos las tripulaciones, parroquianos fijos que, generalmente, se llevan las bebidas a bordo y las consumen en el establecimiento al fiado, pagándolas al cabo de determinado plazo. A primera vista salta lo difícil que es que el pescador lleve cuenta exacta de las copas o jarros que adeuda, prestándose tal desconocimiento a una lucrativa explotación, más asegurada, cuando por ser el dueño del establecimiento el armador de la embarcación o el amigo que *gratifica al patrón,* tiene la completa seguridad de cobrarse las distintas cuentas de sus parroquianos en el momento de hacerse los repartos, fruto del trabajo diario.

Dichosamente, existen entre los pescadores algunas, aunque raras, muy honrosas excepciones, que ven claro en sus intereses, que se preocupan por el mejoramiento de su clase. A esos pocos ejemplares de pescadores conscientes y a las personas de buena voluntad, que comprendan el ineludible deber que la sociedad tiene de amparar y regenerar esta olvidada clase, tanto más digna de protección y guía, cuanto mayor es su ignorancia y embrutecimiento, me permito rogarles me ilustren con sus consejos e iniciativas y que laboren por estirpar de estos obreros, tan rudos como nobles, un vicio que tan perjudicial les es, bajo todos los aspectos.

MEDIOS PARA COMBATIR EL ALCOHOLISMO ENTRE LOS PESCADORES

«CASA DEL PESCADOR»

¿Por qué va el pescador a la taberna?

En el mar, el pescador se ha mojado, ha pasado frío e incomodidades, tal vez peligros, horas de una quietud monótona y aburrida y otras de gran trabajo físico. Como es natural, al llegar a tierra deseará ponerse a cubierto de las inclemencias del tiempo, secarse, calentarse, descansar y al mismo tiempo querrá, como compensación de las horas transcurridas en el mar, distraerse, olvidar peligros y fatigas pasadas. Todo esto se lo procuran, aunque groseramente, en la taberna. Por eso, principalmente, acuden y permanecen en ellas. Una vez allí, el estímulo del ejemplo mutuo y el *tener* que consumir algo les hace aficionarse primero y enviciarse después, en el abuso del vino y bebidas alcohólicas. Las tabernas llenan también otra necesidad de su vida, cual es la de procurarles la comida cuando la precisan, bien por hallarse en puerto extraño o bien, como ocurrirles suele a menudo, por encontrarse sus mujeres ocupadas en algún trabajo que les impide dedicarse a sus quehaceres domésticos.

Luego si deseamos arrancar al pescador de las tabernas necesitaremos crearles una institución en la que encuentre, por lo menos, todo lo que a aquéllas iba a buscar, menos las bebidas alcohólicas, que si en un principio no habría otro remedio que procurarles para no ahuyentarlos con un cambio brusco de sus actuales costumbres, se le irían paulatinamente alternando con otras inofensivas, hasta, tal vez, llegar a anular por completo el consumo de aquéllas.

Estas instituciones serían análogas, aunque más modestas, a las llamadas Sailor's Home y Maison du Marin, que cumplen los mismos fines, principalmente entre los marine-

ros, aun cuando su acción se extienda a todos los hombres de mar.

Fueron estos filantrópicos establecimientos iniciados por Inglaterra con la fundación del Sailor's Home de Liverpool, en 1844, cuya importancia demuestra el haber dado albergue durante un año, el 98, a 7.000 marinos (1). En dicho año existían en el Reino Unido 40 de dichos centros, contando, además, con varios de ellos en el extranjero (Havre, Marsella, Bilbao, Singapoore, Hon Kong...), debidos, tanto los primeros como éstos, a la iniciativa particular.

Tan plausible ejemplo fué pronto imitado por gran número de naciones, estando hoy provistos de «Casa del marino» los principales puertos de Holanda, Suecia, Alemania, Noruega, Estados Unidos, Canadá, Francia y los del Extremo Oriente.

En España, que yo sepa, no existe ninguna de estas instituciones de iniciativa y sostenimiento nacional, ni hay que esperar que, al igual de Inglaterra, sean organizadas espontáneamente por los particulares, a quienes para ello habrá que estimular por el Estado, con la concesión de subvenciones, táctica seguida en Francia con inmejorables resultados. En dicha nación se creó el año 93, en Dunquerque, la primera «Maison du Marin», por una sociedad particular, a raíz de las cámaras aprobar el empleo de un tanto por ciento de las primas a la Marina mercante y diferentes subvenciones para la organización de dichas instituciones, que rápidamente se constituyeron en otros puertos franceses: Burdeos, Nantes, Marsella, La Rochela, Rochefort, El Havre...

La finalidad que todas ellas persiguen está concretada en los dos siguientes artículos, primeros del reglamento de la «Maison du Marin» de Dunquerque:

«Art. 1.º La sociedad fundada en Dunquerque en el año 1893, bajo el título de «Maison du Marin», tiene por

(1) No dispongo de datos posteriores de esta fundación.

objeto proteger contra la exacción, el robo y el fraude a los marinos que frecuentan el puerto de Dunquerque, facilitarles y estimularles a guardar para ellos y sus familias sus salarios, tan duramente adquiridos; ayudarles a sus progresos morales e intelectuales y, en fin, el conseguirles buenos y rápidos embarques en la marina comercial.

Art. 2.º Con el fin de cumplir tales finalidades, se propone especialmente:

1.º Procurar a los marinos, a un precio moderado, alojamiento y alimentación.

2.º Crear en su local una sala de lectura, una biblioteca y una caja de depósitos temporales, tanto para el dinero como para efectos.

3.º Tener un registro, con los certificados oportunos, de los marinos en expectación de embarque.»

Basta, después de esto, para formarse idea de lo que son las «Casas del Marino», decir: que en ellas se ejerce sobre sus parroquianos y huéspedes una gran acción moral y educativa, organizando a menudo conferencias de divulgación, recitados dramáticos, proyecciones luminosas, conciertos, propagandas antialcohólicas..., con lo que se consigue, además, el retener a aquéllos el mayor tiempo posible en el local social, para cuyo objeto disponen también de juegos, libros, revistas ilustradas, escritorios, etc., etc., y hasta en algunas se les proporciona, si lo desean, trabajo remunerado, mientras no encuentran nuevo embarque.

Los recursos de que disponen estas instituciones para su sostenimiento, son: subvenciones oficiales de los Ministerios de Marina y de Comercio, de los organismos provinciales y de los municipios, y las de Cámaras de Comercio y de Navegación; las cuotas de los socios de las entidades organizadoras y directivas, integradas principalmente por armadores, consignatarios, agentes marítimos, negociantes navales, etc., y, por último, con el pago del hospedaje y consumaciones que hacen los marinos en ellas, desde luego a precios más bajos que en los demás establecimientos.

A la «Casa del pescador», de organización y finalidades análogas a las del marino, bastaríale con disponer de local espacioso, cantina económica y distracciones adecuadas a sus habituales concurrentes. Sería, en general, más modesta que la «Casa del marino», cuyos huéspedes están mejor pagados y llevan una vida más acomodada que los pescadores. Estas instituciones podrían contar para su fundación y funcionamiento, además de los medios expresados para la «Casa del marino», con un tanto por ciento insignificante del valor de la pesca diariamente capturada, del cual se resarcirían con creces sus donadores, por la exactitud de las cuentas de sus consumaciones y por la disminución del número de éstas y de sus precios, a lo que a la larga se sumarían los frutos de la ilustración y mayor vigor físico que obtendrían en estos centros, en que su vida se higienizaría y orientaría por derroteros culturales y progresivos desconocidos hasta entonces por ellos.

Es cuestión de dignidad el que en España principiemos a hacer algo en este sentido, y yo creo que lo más práctico sería el principiar organizando alguna «Casa del marino», entidad que por abarcar a todos los hombres de mar, encontraría más facilidades para su fundación en algún puerto importante de nuestra costa, para lo cual podría el gobierno ofrecer a alguna sociedad que con dicho objeto se crease, una parte de la fuerte suma que de primas a la Marina mercante existe sin actual aplicación y alguna subvención del Ministerio de Marina o Fomento.

RESTRICCIONES A LAS TABERNAS

Aun suponiendo que llegaran a organizarse estas instituciones en gran número de puertos, es seguro que siempre serían más los que con ellas no contarían, por lo que se precisa buscar otros medios más generales de lucha antialcohólica.

El pescador, como en general todos los marinos, desea

no tener que ir lejos para satisfacer sus necesidades y vicios, concurriendo preferentemente a las tabernas y casas de comidas instaladas en las proximidades de su embarcación. Si a los establecimientos de bebidas situados dentro de un determinado radio de los puertos, se les impusieran fuertes contribuciones, en progresivo aumento, y, en cambio, se eximiera de aquéllas, facilitando todo lo posible su funcionamiento, a los de bebidas no alcohólicas, restaurants económicos, etc., adoptándose, además, otras medidas secundarias, tales como las de prohibir en las tabernas el uso de mesas, asientos y cortinas o cualquier otra cosa que tape los vidrios, tal vez se conseguiría el disminuir la concurrencia de los marinos a los establecimientos de bebidas alcohólicas, con lo que ya se habría alcanzado una victoria, y no despreciable, en la lucha entablada.

DE LAS BEBIDAS A BORDO

Otro de los lugares en que el pescador bebe habitualmente, es a bordo de su embarcación; unas veces para ahuyentar el frío, la mayoría de ellas por vicio. Como las ausencias de puerto de dichas embarcaciones son cortas, creo que sería muy fácil y eficaz el limitar la cantidad de bebidas que libremente podrían embarcar, en relación con la duración prudencial de sus pesqueras, gravando con fuertes contribuciones a las que pasaran de dicho límite.

Lo que desde luego debería prohibirse es el pagar del *montón* (1) las bebidas que se llevan para toda la tripulación y de *la parte* de cada individuo, en el momento de hacer las particiones, sus consumaciones particulares de bebidas.

Con la primera de las dos últimas medidas se evitaría el que, con el ejemplo, unos a otros se estimulen para beber. ¿Qué pescador va a dejar de hacerlo, cuando ve a sus com-

---

(1) El *montón*, le llaman los pescadores al total cobrado por la venta del pescado capturado, y *la parte*, a lo que de dicha cantidad corresponde a cada tripulante.

pañeros que beben lo que él contribuye a pagar? Además, la falta de la garantía que para el tabernero significa el que se paguen las bebidas en el momento de hacer las particiones, le hará restringir, tal vez suprimir, la entrega de bebidas al fiado, lo que disminuiría considerablemente su consumo.

A mi entender, puede y debe legislarse en dicho sentido, pues nadie tiene derecho a tocar lo que el pescador obtiene de su trabajo, lo cual debe llegar íntegro a sus manos, dándole él, posteriormente, la inversión que tenga por conveniente.

DE LA PROPAGANDA

Como todas las grandes reformas sociales, ésta de la corrección de vicio tan perjudicial, precisa, para que resulte eficaz lo que en dicho sentido se legisle, el hacer antes opinión en su favor y ello se consigue por medio de la propaganda hablada, en mitins, conferencias, conversaciones, y de la impresa, con grabados, prensa, proyecciones, etc.

Nadie más señalado que las sociedades de templanza y antialcohólicas, por desgracia bien escasas en nuestra patria, para desarrollar esa campaña. Ellas están constituídas, generalmente, por los mejores elementos de cada localidad; son centros de iniciativa y emulación recíproca y cuentan con influencia sobre la opinión y los poderes públicos.

Si en estas propagandas intervinieran las autoridades marítimas o sus delegados, puede asegurarse se obtendrían resultados sorprendentes, pues de todos es conocido el respeto, y hasta diremos veneración, con que son miradas por los hombres de mar, y muy especialmente por los pescadores.

ALFREDO SARALEGUI
Teniente de navío.

Sección Oficial

Reglamento de almadrabas (continuación).

CAPÍTULO V

De la celebración de las subastas

Art. 25. Las subastas de nuevas almadrabas se celebrarán lo más pronto posible a partir de la fecha en que se decrete el establecimiento del pesquero.

La de las almadrabas en explotación, en el mes de Septiembre del año anterior a aquel en que la concesión haya de finalizar, y las de las almadrabas cuyas concesiones hayan sido rescindidas, en el más breve plazo posible, una vez notificado el acuerdo ejecutivo de la rescisión.

Art. 26. El Ministro de Marina fijará prudencialmente el importe del canon anual que ha de servir de tipo para la subasta, después de oir los informes de las Juntas local y provincial de pesca, y teniendo en cuenta el canon que se pague por los pesqueros vecinos, las condiciones especiales del sitio del que se trate subastar, los datos sobre precios de las Lotas públicas que deben suministrar anualmente las autoridades locales de Marina y los demás que convenga reunir para el mayor acierto en la designación de dicho canon.

Cuando se subaste una almadraba que haya sido explotada, se tendrá también en cuenta el valor del promedio anual del pescado vendido en los últimos cinco años del calamento.

Ningun pesquero se subastará en cantidad menor de *cinco mil* pesetas anuales.

Art. 27. Instruído el oportuno expediente, se anunciará la subasta por edictos en la Ayudantía de Marina, Comandancia de la provincia marítima y Ayuntamiento del término donde radique el pesquero, con sesenta días de anticipación, y se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia civil, en la *Gaceta de Madrid* y en el *Diario Oficial* del Ministerio de Marina, contándose dicho plazo desde la fecha de la publicación del anuncio en la *Gaceta* o desde el día siguiente, si aquél fuere festivo.

Las subastas se regirán por las reglas siguientes, aplicándose como supletorios los preceptos vigentes respecto a la contratación de obras y servicios de la Marina.

Primera. Las subastas de las almadrabas se celebrarán ante dos Juntas, que actuarán simultáneamente, con asistencia de Notario; una en Madrid, en la Dirección general de Navegación, y otra en la capital

de la provincia marítima donde radique el pesquero subastado, a los sesenta días contados en la forma que establece el párrafo primero de este artículo.

La primera se compondrá del Jefe y un Auxiliar de la Sección de Pesca, y de un Jefe u Oficial del cuerpo Jurídico, actuando los dos primeros, respectivamente, de Presidente y Secretario.

La segunda Junta la formarán: El Comandante de Marina, un Jefe u Oficial de la Comandancia y el Asesor de la provincia, siendo los dos primeros el Presidente y Secretario, respectivamente.

También podrá celebrarse simultáneamente la subasta ante mayor número de Juntas constituídas en igual forma en cualesquiera otras Comandancias de Marina cuando el Ministro lo estime conveniente.

Segunda. Los anuncios para las subastas se publicarán con el pliego de condiciones, señalando lugar, día, hora y Juntas ante las cuales se han de celebrar.

Se expresará en los anuncios que las proposiciones irán extendidas precisamente con arreglo a la ley del Timbre, en el papel del sello correspondiente, no admitiendo pólizas pegadas al papel. Con cada anuncio se acompañará y publicará el modelo de proposición.

Tercera. Decretada la subasta de un pesquero, la Dirección general de Navegación y Pesca marítima remitirá a la Comandancia de Marina de la provincia y a la Ayudantía de Marina en que aquél radique, una copia del pliego de condiciones y la carta hidrográfica con la situación del pesquero para exponerlo a los que se interesen en la licitación. Remitirá también un ejemplar de la *Gaceta de Madrid*, que inserte los anuncios de subasta, pliegos de condiciones y las rectificaciones o aclaraciones que ocurran. Dicho pliego y carta hidrográfica se pondrán también de manifiesto en la expresada Dirección.

Cuarta. Si por cualquier causa se suspendiere la celebración de una subasta, la autoridad correspondiente lo hará público, mandando insertar la orden de suspensión en los mismos periódicos y sitios donde se anunció la subasta.

Quinta. Los anuncios de una subasta los pagará el adjudicatario, quien deberá presentar, al otorgar la escritura, los recibos de la *Gaceta de Madrid, Diario Oficial* de la provincia y *Diario Oficial* del Ministerio de Marina.

Si la subasta resulta desierta, pagará los anuncios el Estado por cuenta del Ministerio de Marina.

Sexta. Para tomar parte en una subasta deberá presentarse la carta de pago de haberlo efectuado en la Caja general de Depósitos o sus sucursales de provincias en concepto de fianza provisional y en efectivo metálico o su equivalente en valores cotizables del Estado al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha del depósito, una cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta.

Dicha fianza provisional podrá servir de abono para constituir la definitiva que se expresará.

Séptima. En el local donde se celebren las subastas habrá un reloj en sitio visible por el que se regirá la Junta y el público, al cual, en las cuatro horas antes del acto se le permitirá ver la hora que marca el reloj.

Octava. En el día, hora y sitios señalados, y ante las Juntas nombradas, según se expresa en la regla primera, principiará la subasta, leyendo el Secretario el anuncio, el modelo de proposición y el pliego de condiciones.

Terminada la lectura se concederá un plazo de media hora para aclarar las dudas que a los concurrentes pudieran ocurrir. Transcurrida dicha media hora se destinará la media siguiente para la admisión de pliegos, y al terminar ésta se cerrará el local, quedando en él los postores que allí se encuentren para que éstos puedan continuar entregando los pliegos en el caso de no haber sido suficiente el tiempo señalado para estas admisiones.

Seguidamente se preguntará por el Sr. Presidente si queda algún postor sin haber presentado su proposición, que en caso afirmativo será admitido en el acto, declarándose terminada la licitación y abriéndose nuevamente la puerta del local se procederá a la apertura de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en sobre blanco cerrado, con sólo la firma y rúbrica del licitador, quien, aparte del pliego, entregará el resguardo del depósito provisional para optar a la subasta y su cédula personal, a la vez que el poder legal otorgado al efecto, si comparece en nombre de otra persona; una vez examinados estos documentos, si se encontrasen en condiciones, se admitirá el pliego. A medida que los pliegos vayan entregándose, éstos serán numerados por el Sr. Presidente en riguroso orden de presentación, entregándose a cada interesado una papeleta con el número que le haya correspondido.

Declarada terminada la licitación, el Secretario procederá a la apertura de dichos pliegos, y su lectura será hecha en alta voz por el Notario concurrente al acto, desechándose desde luego todos los que no estén conformes con el modelo de proposición y con las disposiciones de este Reglamento, declarándose en el acto la proposición o proposiciones más ventajosas si hubiere dos o más iguales.

Novena. Los Presidentes de las Juntas no permitirán ausentarse a ningún vocal hasta el término de la subasta, que será después de la firma del acta.

Décima. Cuando los pliegos de proposiciones estén firmados en nombre de otra persona, se acompañarán los poderes legales otorgados al efecto, que serán bastanteados en el acto de la subasta por el Vocal de jurídico antes de proceder a la apertura de los pliegos.

Undécima. El Presidente de cada Junta retendrá el resguardo del mejor postor y devolverá en seguida los resguardos de los demás licitadores, o los retendrá también para entregarlos cuando los reclamen si no están presentes sus dueños.

Duodécima. Si uno o más licitadores formulasen protestas en el

acto del remate, se hará constar en el acta y se les retendrá el resguardo del depósito provisional hasta la resolución superior.

No se permitirá formular protestas sino a los licitadores presentes.

Si algún otro de los asistentes tratase de interrumpir el acto con cualquier pretexto, se le hará salir del local.

Décimatercera. Después de haberse declarado la proposición o proposiciones más ventajosas según se expresa en la regla *Octava*, el Secretario de la Junta levantará el acta de la subasta, donde se hará constar:

1.º La constitución de la Junta ante la cual se haya celebrado.

2.º Que ha transcurrido el plazo marcado en el primer párrafo de este artículo entre la fecha de los anuncios y la celebración de la subasta.

3.º El número de proposiciones recibidas y su contenido en extracto, por orden de lectura, expresando las desechadas y causas que lo motivaron.

4.º Las protestas formuladas por los licitadores con el juicio que merezca a la Junta; y

5.º La designación de la proposición o proposiciones más ventajosas.

Este documento lo firmarán el Presidente, los vocales, el Secretario, el mejor, o mejores postores, si hubiere dos o más iguales y estuvieren presentes al acto, y, por último, los licitadores que hayan formulado protesta.

Décimacuarta. Firmada el acta se levantrrá la sesión en cada Junta, y el Comandante de Marina de la provincia donde se celebró la subusta remitirá en seguida dicha acta a la Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Décimaquinta. Reunidas las actas, proposiciones y protestas, correspondientes a todas las subastas simultáneas que se hayan celebrado, el Director general señalará el día y la hora en que ha de celebrar sesión pública la Junta de la Dirección, constituída en la forma que expresa la regla *Primera* para examinar todos estos documentos y adjudicar provisionalmente la concesión al mejor postor.

La reunión de dicha Junta se anunciará por edictos fijados en la Dirección general con tres días por lo menos de anticipación y se efectuará dentro del plazo máximo de ocho días a partir de la fecha de la subasta simultánea, plazo que podrá prorrogar prudencialmente el Director cuando alguna de ellas se haya celebrado fuera de la Península.

En el caso de que existan dos o más proposiciones iguales, se entenderá que los interesados que no asistan a esta reunión de la Junta, personalmente ni por medio de apoderado, renuncian a su derecho a intervenir en las pujas a la llana.

Décimasexta. La adjudicación provisional se hará al licitador que ofrezca la proposición más ventajosa de las mejores de las dos Juntas,

Si resultan más ventajosas dos o más proposiciones iguales se pue-

den mejorar por pujas verbal ante la Junta, y la adjudicación provisional se hará al mejor postor.

Sólo en el caso de que ninguno de los empatados tuviera representación propia ni delegada se hará la adjudicación por sorteo.

Décimaséptima. Del resultado de la reunión de la segunda Junta, en la Dirección general se levantará acta, siguiendo las mismas reglas que se dejan consignadas, y se comunicará la adjudicación provisional, por el medio más rápido posible, al Comandante de Marina donde radique el pesquero, en caso de no hallarse el concesionario presente ni representado en dicha Junta.

Décimaoctava. Si quedare desierta la primera subusta, se procederá a revisar el pliego de condiciones, previas las informaciones convenientes, y se anunciará una nueva subasta con el mismo pliego o con el que, por resultado de su revisión, se forme. En caso de quedar también desierta esta segunda subasta, se celebrará la tercera, con rebaja del 20 por 100 en el precio tipo; y si tampoco diese resultado, se repetirá tantas veces como sea necesario, rebajando en cada una de ellas el 10 por 100 de dicho precio tipo, hasta conseguir la adjudicación o hasta llegar al precio mínimo de *cinco mil* pesetas.

Todas las subastas a que se refiere la presente regla se anunciarán con treinta días de anticipación.

Art. 28. El expediente de la subasta se hará pasar por los trámites reglamentarios de los contratos en el Ministerio de Marina, en un plazo máximo de treinta días, y deberá comprender:

1.° Las diligencias preparatorias, el pliego de condiciones, los planos y la orden para efectuar la subasta.

2.° La *Gaceta* y *Boletines* o *Diarios Oficiales* en que se hayan insertado los anuncios.

3.° Las proposiciones presentadas, incluso las desechadas.

4.° Las actas del remate.

La adjudicación definitiva se hará de Real orden. En ésta se expresará siempre el alza que hicieron las proposiciones o si no pasaron del precio tipo.

Art. 29. Adjudicado definitivamente un pesquero, se devolverá al Comandante de Marina el expediente con la Real orden de adjudicación para el otorgamiento de la correspondiente escritura, llenándose las formalidades propias de las notificaciones administrativas con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Para que en todo caso no pueda haber entorpecimiento en las notificaciones y demás incidentes que ocurran, el postor que resulte agraciado en una subasta desde el momento de la adjudicación provisional, queda en la obligación de comunicar al Comandante de Marina de la provincia la persona que designe en su representación, y que, residiendo en la localidad o capital del distrito, tenga amplios poderes para cuanto con la Administración de Marina sea necesario en el cumplimiento del contrato, remitiéndole copia legalizada de estos poderes.

CAPÍTULO VI

Del cumplimiento del contrato de concesión

Art. 30. Dentro de los quince días en que se comunique al concesionario la adjudicación definitiva del remate, se procederá a otorgar la escritura, aceptándola y suscribiéndola el jefe u oficial del cuerpo Administrativo que ejerza las funciones de Comisario o Habilitado de la provincia. En caso de dificultad para que asista este funcionario, podrá representar a la Administración el Comandante de Marina o el jefe u oficial que se designe.

Al otorgarse la escritura, el adjudicatario designará la persona que ha de tener su reprentación en la capital del distrito respectivo, con amplios poderes para que la Administración se entienda con ella en todo cuanto con la concesión se relacione, sin perjuicio de dejar sin efecto tal representación para conferirla en iguales condiciones a otra persona, previa notificación al Director local en cualquier momento en que lo estime conveniente.

Para proceder al otorgamiento de la escritura a que se refiere el párrafo anterior, el adjudicatario constituirá la fianza definitiva que consistirá en una suma igual al canon anual ofrecido, además del arte, embarcaciones y accesorios.

En caso de no otorgarse la escritura por culpa del adjudicatario, perderá éste a favor de la Hacienda la cantidad que depositó para poder concurrir a la subasta, cesará de ser adjudicatario y se volverá a sacar a subasta el pesquero.

Después de firmado el contrato, el Comandante de Marina remitirá una copia de la escritura al Delegado de Hacienda.

El concesionario entregará seis ejemplares de la escritura: uno, para la Comandancia de Marina, otro, para el Ayudante del distrito, otro, para el Delegado de Hacienda de la provincia a que pertenezca el pesquero, dos, para la Dirección general de Navegación, y uno, para el Ministerio de Hacienda, los cuales firmará el concesionario y el jefe u oficial de Administración de la Armada que haya firmado el contrato.

Cuando el Comandante de Marina tenga en su poder el referido ejemplar de la escritura, y después de confrontarlo con la primera copia de la misma, remitirá ésta con el expediente a la Dirección general.

Art. 31. Cuando termine la concesión de una almadraba por el transcurso del tiempo de su duración reglamentaria o por virtud de rescisión solicitada por el concesionario, la nueva concesión del pesquero comenzará a regir el 1.° de Enero siguiente al 31 de Diciembre en que haya finalizado la anterior.

En los demás casos, el plazo de la concesión se contará desde 1.° de Enero siguiente al día en que haya sido notificada; pero con el cesionario podrá utizarla con todos los derechos y obligaciones inherentes a

ella desde la fecha del otorgamiento de la escritura, y pagará el canon correspondiente al año dentro del cual se verifique dicho otorgamiento si éste es anterior en un mes por lo menos a la época del calamento de la almadraba, o, si aún siendo posterior, calare el arte en el curso de aquel año. Si en el primero de estos no calare la almadraba en el período de tiempo comprendido entre la fecha del otorgamiento y el primero de Enero siguiente, se les relevará del pago del canon correspondiente al quinto año de la concesión. Si la almadraba fuese de paso y retorno y la calase sólo al retorno en el expresado espacio de tiempo, se le relevará del pago de la mitad del canon de dicho quinto año.

Art. 32. El canon se pagará por semestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de la provincia en que radique el pesquero, antes del 25 de Junio y 31 de Diciembre de cada año; y a su pago, así como al de las multas y demás responsabilidades del concesionario estará afecto, además de la fianza, el arte con las embarcaciones y accesorios, aun cuando no sean del concesionario.

La falta de pago en las indicadas fechas, traerá consigo, si el arte estuviera calado, la prohibición absoluta de pescar, desde el día siguiente a la fecha en que debió pagar, con suspensión de toda clase de faenas en la almadraba, excepto las indispensables a juicio de la Autoridad de Marina, para mantener el arte a flote; y la imposición de multas por el término de los diez días siguientes a las referidas fechas, cuya multa consistirá en el 1 por 100 diario de la cantidad del canon semestral que dejará de satisfacer en las fechas fijadas.

Transcurrido el indicado plazo de diez días naturales sin que tampoco se hubiese hecho efectivo el expresado canon semestral y multas correspondientes, el Director local de Navegación dará otro plazo de cinco días al concesionario para que pague, también con la multa del 1 por 100 diario del canon semestral, y transcurrido este nuevo plazo sin resultado, ordenará el levantamiento del arte, manifestando al concesionario haber incurrido en la caducidad y poniendo en el mismo día dicho director local, telegráficamente, lo sucedido en conocimiento del Director general de Navegación, para que inmediatamente se proceda en el Ministerio de Marina a instruir el expediente de caducidad, que sólo podrá ser decretada por el Ministro y con previa audiencia del interesado.

Si por el concesionario no se diera principio al siguiente día a ejecutar la orden de leva, que presenciará el representante de la autoridad de Marina, se procederá al levantamiento, por disposición de dicha autoridad, quedando en este caso el arte de pesca a disposición de la misma, la que seguidamente procederá a la subasta de él para atender a los gastos de la leva y cuantos se originen, quedando el resto en favor del Estado.

En el caso de rescisión por falta del pago del canon, además de la rescisión, perderá el concesionario, en absoluto, la fianza definitiva de

que trata el art. 30 de este reglamento, la cual quedará en beneficio del Estado, así como también quedarán por cuenta de la Administración el arte y las embarcaciones y accesorios del mismo, sin perjuicio de hacer efectiva, por la vía de apremio, la multa de quince días de demora del pago a que se refieren los párrafos segundo y tercero de este artículo.

Una vez rescindido el contrato con arreglo a lo dispuesto en los párrafos anteriores, se procederá sin demora alguna a la formación del expediente para sacar inmediatamente el pesquero a subasta.

Para los efectos de lo prevenido en este artículo, el concesionario queda obligado a presentar al Comandante de Marina de la provincia en que radique el pesquero, el día en que efectúe el ingreso del canon semestral, correspondiente al recibo de la Delegación de Hacienda de haber efectuado el pago para que la expresada Autoridad tenga inmediato conocimiento del mismo.

Una vez presentado por el concesionario este recibo, según antes se expresa, en la Comandancia de Marina respectiva, se tomará razón de él en el Registo que al efecto se llevará de los pesqueros que radiquen en la provincia marítima y se devolverá en el acto, sin demora alguna, al interesado, como resguardo del cumplimiento de sus obligaciones de pago, después de anotar en él la fecha de su presentación.

Art. 33. El concesionario entregará al Director local de Navegación, dentro de los treinta días siguientes al término oficial de cada temporada de pesca, un estado, al objeto de formar las estadísticas, y que, como tal, se reputará como documento oficial, siendo denunciadas a los tribunales, por tanto, cualquiera alteración de la verdad que pase en él de los límites racionales de equivocación; y en cuyo estado se haga constar, por las casillas necesarias, si la empresa o particular que explote el pesquero tuviere establecidas fábricas y clases de éstas, especificando el pescado que a cada industria dedicaron y valor de las fábricas como condición indispensable para poder optar los concesionarios a las ventajas que les otorga el párrafo segundo del artículo 3.º, así como también para los efectos de estadística.

Dicho estado se extenderá según el siguiente modelo:

PROVINCIA MARÍTIMA DE _____ DISTRITO DE _____

Almadraba de paso o retorno, o de paso y retorno, llamada _____

Estado demostrativo de _____ *que previene el vigente reglamento de almadrabas en su art. 31.*

PASO

Fecha en que empezó a calar	Fecha en que empezó a pescar	Fecha en que empezo a levar	Valor de las redes, anclas y cables, en pesetas.....	Embarcaciones empleadas			N.º de individuos empleados a flote			Sueldos abonados en pesetas	Número de individuos empleados en las faenas terrestres no inscriptos.....	Sueldos abonados en pesetas	Número de pescados cogidos	Peso en kilogramos	Valor en venta del pescado	Fábricas propiedad del concesionario y sus clases	Valor de cada una de las fábricas	Cantidad del pescado cogido por el concesionario que ha elaborado en cada fábrica
				Número...	Clases...	Valor en pesetas.	Arráez...	Patrón...	Tripies...									

Art. 34. Los concesionarios estarán obligados a extraer del fondo del pesquero, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la terminación oficial de su temporada de pesca, las anclas y demás efectos procedentes de la almadraba que en él hayan quedado y dar noticia al Director local en el término de dos días, a partir del fin de aquel plazo, de haber dejado limpio el sitio.

Recibida esta noticia, el Director local se cerciorará inmediatamente de su exactitud, y si se encontrasen en el fondo del pesquero efectos de la almadraba, se extraerán por cuenta del concesionario.

Si el Director local no recibiese la noticia que prescribe el primer párrafo de este artículo dentro del plazo expresado, procederá igualmente, por cuenta del concesionario, a reconocer el fondo del pesquero, y, en su caso, a extraer los efectos de la almadraba que en él se encuentren. Tanto en este caso como en el de que trata el párrafo anterior, se impondrá, además, al concesionario, una multa de 500 pesetas.

Art. 35. La concesión, con todos los derechos y obligaciones inherentes a ella, podrá transferirse por el concesionario a otra persona mediante autorización del Ministerio de Marina.

Art. 36. En caso de muerte del concesionario, los herederos o heredero del mismo por sí o por medio de albacea testamentario, estarán obligados a comunicar el fallecimiento y quiénes son los herederos al Comandante de Marina de la provincia y a la Dirección general de Navegación y Pesca marítima en un período máximo de quince días, y ésta dispondrá, dentro de otros quince días, que se publiquen edictos en la *Gaceta de Madrid, Boletín Oficial* de la provincia y Ayudantía de Marina en que el pesquero radique, haciendo saber que los herederos reconocidos como tales legalmente que deseen continuar el contrato lo manifiesten a la expresada Dirección en el término de treinta días, a partir de la fijación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia que, transcurrido este plazo, no serán atendidas más solicitudes que las que en el mismo hayan sido presentadas.

Si sólo compareciera un heredero, a éste será concedida la continuación del pesquero con iguales deberes y derechos del primitivo contrato. Si comparecieran solicitándolo más de uno, por la Dirección general se invitará a éstos para que, en término de quince días, acuerden entre sí y comuniquen a la misma el heredero que designen para que, en representación de todos, con poderes bastantes, haya de entenderse como único concesionario con la Administración.

Si dichos solicitantes no hubieran contestado a los quince días de transcurridos los quince antes expresados, se considerará que hacen dejación de sus derechos. Tanto en este caso como si en el período de plazo del anuncio no se presentara heredero alguno obligándose a continuar la concesión con las condiciones estipuladas por el causante, será ésta rescindida para proceder inmediatamente a la subasta del pesquero en la forma reglamentaria. Si el fallecimiento del concesionario ocurriera en el interregno del mes de enero a agosto, en que el negocio de ex-

plotación pesquera se realiza, se entenderá que están obligados todos los herederos a la continuación del contrato en las temporadas de pesca de paso y retorno que afecte a ese año, con las responsabilidades que por falta de compromiso corresponderían al concesionario fallecido.

El Comandante de Marina dará cuenta a la Dirección general de Navegación y Pesca marítima y al jefe de hacienda de la provincia respectiva cuando haya dado posesión al nuevo concesionario.

CAPÍTULO VII

Rescisión y caducidad de los contratos de concesión de pesqueros

Art. 37. El concesionario de una almadraba para la pesca de paso podrá rescindir el contrato en 31 de Diciembre de cualquier año, solicitándolo por escrito del Comandante de Marina donde radique el pesquero, antes del 30 de Junio anterior. Asimismo podrán rescindir su contrato en igual fecha los concesionarios de almadrabas solamente para la pesca de retorno, y para la de paso y retorno solicitándolo del propio Comandante antes del 31 de Agosto.

El Gobierno podrá rescindir la concesión cuando por resultados de hechos posteriores a ella, la continuación del calamento de la almadraba causare a la navegación perjuicios considerables a juicio del Ministro de Marina o impidiere la ejecución de obras de cualquier clase que afecten a los intereses generales o al servicio público, avisando al concesionario con tres años de anticipación.

Este plazo terminará al finalizar el tercer año natural, a contar desde 1.° de Enero siguiente a aquel año en que se comunique al concesionario la rescisión.

Cuando el concesionario hubiere establecido, después de obtener la concesión, alguna fábrica de las que menciona el segundo párrafo del artículo 3.°, la caducidad llevará consigo el abono de una indemnización cuya cuantía fijará prudencialmente el Ministro de Marina, teniendo en cuenta el coste y los productos de dichas fábricas, el tiempo que reste de la concesión y las demás circunstancias que deban influir racionalmente en la apreciación de los perjuicios que se ocasionen al interesado.

La importancia de los perjuicios a la navegación de que se habla en este artículo serán apreciados por una Junta compuesta por el segundo Comandante de Marina de la provincia, el Comandante del cañonero guarda-pesca, dos capitanes y dos patrones de cabotaje que hagan la navegación que se quiere ver si es o no afectada por el calamento, y actuará en dicha Junta, como secretario con voz y voto, uno de los ayudantes de la Comandancia de Marina. Esta Junta, antes de emitir informe, acompañada del concesionario o persona que legalmente le represente, si quiere asistir, embarcará en el cañonero y éste hará la navegación por las proximidades del emplazamiento del pesquero, fondeando embarcaciones en el sitio de éste y extremo de su rabera de fuera,

para apreciar la extensión de los perjuicios que se puedan ocasionar. El concesionario será oído en su defensa y se unirá al acta de la Junta el escrito que se le concede derecho a presentar.

Emitido el anterior informe, pasará el expediente a la Junta provincial, Dirección general de Navegación y Pesca marítima y Junta Superior de la Armada para la resolución del Ministro de Marina.

Cuando haya necesidad de interrumpir inmediatamente la explotación de un pesquero, con el fin de realizar obras o establecer servicios de interés para la defensa nacional, se aplicarán las disposiciones de la ley de 10 de Diciembre de 1915.

Art. 38. Caducará la concesión:

Si la almadraba fuese de paso o de retorno, cuando deje de calarse en dos años, sean o no consecutivos.

Si la almadraba fuese de paso y retorno, cuando en dos años, sean o no consecutivos, deje de calar en las dos temporadas de cada uno de ellos.

Para los efectos del presente artículo, se entenderá que no ha calado una almadraba cuando no haya estado calada y completamente dispuesta para pescar con sus raberas, durante quince días por lo menos en una temporada, en las condiciones que se calen estos artes, según su uso y costumbres.

Art. 39. Las faltas de calamento no se computarán para la rescisión del contrato cuando estas faltas fueran ocasionadas por causa de fuerza mayor.

Se considerarán únicamente, como causa de fuerza mayor, las que se originen por accidente de guerra, epidemias y temporales que inutilicen completamente la almadraba, debiendo informar en todos los casos la Junta local y provincial de pesca para la resolución del Ministro.

CAPITULO VIII

De las multas

Art. 40 Serán castigados con multas de veinticinco a quinientas pesetas las contravenciones a este reglamento que no estén concretamente penadas en el mismo ni en otras disposiciones especiales.

Disposición final

Art. 41. Quedan derogadas para las concesiones que en adelante se otorguen todas las disposiciones anteriores a este reglamento, referentes a la pesca con almadraba.

Disposición transitoria

Se respetarán hasta su conclusión las concesiones otorgadas con anterioridad a este reglamento, y los concesionarios de aquéllas no po-

drán alegar derechos a las ventajas que pueda ofrecer este relamento, y se atendrán exclusivamente a las concesiones respectivas y al reglamento que estaba vigente cuando fueron otorgadas; sin embargo de lo cual, el Gobierno podrá autorizar la adaptación a las prescripciones de este reglamento de las concesiones anteriormente hechas por otros reglamentos, siempre que con ello no se cause perjuicio al Estado, a los intereses de la industria ni a los particulares, y previos los trámites que el Gobierno estime necesarios.

COMANDANCIA DE MARINA DE.....

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública la concesión durante veinticinco años, del pesquero de almadraba denominado ..... en aguas del distrito de ..... provincia marítima de .....

Primera. El tipo para la subasta será de ..... pesetas anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el reglamento de almadrabas vigente, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión, se resolverán por la administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contenciosoadministrativo cuando haya lugar a ello con arreglo a la ley.

Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda acreditativo de hallarse al corriente en el pago del canon a que se refiere el art. 32 del mismo reglamento, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose de plano cualquier instancia que promueva el concesionario sin cumplir tal requisito.

Cuarta. La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondientes a ..... y ..... respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

A. Latitud Norte ..... y longitud ..... de San Fernando, igual a ..... de Greenwich.

B. Latitud Norte ..... y longitud ..... de San Fernando, igual a ..... de Greenwich.

Situación del pesquero

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos A, B, C, = ... B, A, C, = ...

Quinta. El largo de la rabera de fuera será a lo más de ..... me-

tros, y el de la tierra, en armonía con lo preceptuado en el art. 15 del vigente reglamento.

Sexta. La almadraba pescará de .....

Séptima. La almadraba será precisamente de .....

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N. N....., vecino de ....., domiciliado en la calle de ..... número ....., en su nombre (o en nombre de D. ....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* núm. ..... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero, se compromete a tomar éste en arrendamiento con estricta sujeción a todo lo prescrito en el pliego de condiciones y en el reglamento de almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas .....

Para los efectos oportunos designa por su domicilio en la capital de la provincia marítima en que radica este pesquero calle ..... núm. ..... piso .....

(Fecha y firma.)

Información General

Noticias de Isla Cristina

Fué allí también fatal el tiempo durante dos meses, hasta mediados de Marzo, acentuándose mucho en la primera quincena de aquel mes.

A principio de Abril llegó a venderse la poca sardina que había hasta 180 duros la bota (menos de 500 kilos).

El día 1.° de Mayo pescaron tres artes y vendieron 11 botas de sardina de 70 a 90 pesos bota. El día 2 salieron seis artes y el rendimiento fué de cuatro y media botas a 80 pesos. El día 3, cuatro artes dieron siete botas de sardina, de 70 a 85 pesos. El 4 pescaron 11 artes, obteniendo 21 botas vendidas de 70 a 85 pesos. El 5 salieron 10 artes y trajeron 46 botas y media de sardina muy grande que llegó a valer a 100 pesos bota.

Se está terminando la calazón de las almadrabas y dió comienzo a la pesca en algunas. La de Zahara cobró 44 atunes.

La sardina en la costa gerundense

Noticias que recibimos de la provincia de Gerona manifiestan que en la actualidad por Blanes, Lloret, Torsa, San Feliú, es abundantísima la sardina, pero abundan también los delfines que destrozan los sardinales apenas los largan al agua, haciendo poco menos que imposible la pesca en muchas ocasiones.

Meses atrás las sardinas eran, como llaman en aquella costa, *formigueras*, es decir, que estaban tan reblandecidas que se hacían papilla hasta las espinas. Debe tratarse de una enfermedad cuyo origen convendría estudiar.

La pesca en Galicia, en los meses de Febrero, Marzo y Abril, de este año

Mal comenzó el mes de Febrero. Hubo días de viento duro. En Coruña se obtuvieron lotes de 12 á 20 medidas de sardina, pequeña relativamente, que alcanzó precios de 13 á 14 duros medida. Hicieron en esta semana escaso acopio las fábricas de conservas; faltó el verdel. Los palangreros vendieron el besugo a 90 pesetas el 100, y la escasa merluza grande que se pescó llegó a valer a tres pesetas kilo.

Se inició en Febrero facturándose en Coruña el día 1.° 115 cascos de prensado para la Península, y en Villagarcía 129. En toda aquella semana habían salido de Coruña 135 cascos, 416 de Villagarcía y 601 de Vigo.

Ni de Cariño, ni de Vivero había buenas noticias. En el primer punto, la semana fué mala; se salaron solamente unos 15 millares de sardinas que valieron 545 pesetas, y en Vivero o no salieron los vapores o no trajeron nada; las jábegas lograron algunos lotes de parrocha.

Los viejos marineros afirman que no han sufrido un invierno tan crudo como el de este año y la segunda semana de Febrero fué de pésimo tiempo. Los días 8 y 9, en Coruña se pescaron algunas medidas de sardina grande, vendiéndose de 78 á 80 pesetas para exportarlas a Madrid. De las rías próximas fueron lanchas con buenas partidas de verdel que se vendió de 20 á 25 pesetas el 100, adquiriendo mucho los palangreros a quienes costaba el cebo de cada anzuelo cinco céntimos.

La exportación de la sardina salada, en los días 2 á 8 de Febrero, para el interior, fué de 218 cascos en Coruña, 284 en Villagarcía, 500 en Vigo.

* * *

Del 11 al 17 de Febrero mejoró algo el tiempo, pero no fué abundante la pesca de la sardina; algún lance llegó por excepción a 50 medidas y se cotizó de 12 duros para arriba. Hubo pequeñas partidas de parrocha, pero la nota mejor la dieron los pescadores de caballa, obteniendo algunos seis, siete y hasta ocho millares por jornada, vendiéndose a 45 y 46 reales el 100, lo que representa un buen ingreso por el escaso gasto que la pesca de este género motiva. Hicieron los palangreros buenas caladas de besugo (algunas de más de 20 cajas), descendiendo los precios hasta 11 duros el 100. Las parejas producen regulares caladas de pescadillas cotizadas a 32 pesetas caja; algunos lotes de merluza llegan a 30 duros caja. Los mediomundos, redes varias, palangres, etc., dieron regular contingente de tordos, mújoles, calamares, salmonetes, etc., que surtieron la plaza.

Se facturaron en esta semana en Coruña 167 cascos de prensado; en Vigo 939 y 256 en Villagarcía.

Las plazas que consumen estos cascos reclaman mayores cantidades, sin duda preparándose para la Cuaresma.

* * *

La tercera semana de Febrero fué mala en Vivero y en Vigo. En Coruña produjo la semana rendimientos no despreciables. En Vigo hubo espadín (precio corriente de 25 á 30 pesetas cesta), merluzas (días de 1.500 ejemplares); disminuyó el ollomol (se cogieron de 4.000 á 7.000 pares diarios, y un día hasta 17.700 pares).

En Coruña hubo caladas de sardina de 10 á 15 medidas de galdeo que se vendieron de 14 á 16 duros la medida. Las partidas de parrocha obtuvieron más bajo precio. De verdel pequeño reuniéronse algún día 200 medidas aprovechadas para escabeche y vendidas a precios no inferiores a 25 pesetas. Abundó la caballa (de 12 á 13 pesetas 100);

hubo jornadas brillantes para los palangreros y cogieron las parejas mucha pescadilla demasiado pequeña.

De prensado se enviaron 244 cascos de Coruña; 198 de Villagarcía y 823 de Vigo.

* * *

Volvió el mal tiempo en los primeros días de Marzo. Algún día bueno, en Coruña (2 de Marzo) proporcionó 50 á 60 lotes de sardinas de 10 á 20 medidas, cuyo precio fué entre 13 y 14 duros medida. Se pescó también xarda, torno y chicharro; las xardas valieron 20 á 22 pesetas el centenar de 30 manos (120 ejemplares) y el torno (verdel pequeño) se cotizó a cuatro y cinco duros medida. Los mediomundos lograron muchos chicharros con mezclas de pancho, que se vendieron de 24 á 25 pesetas medida grande. Las fábricas de conservas trabajaron con xarda, torno y chicharro. Los palangreros trajeron de 15 á 20 cajas por marea que valió de 12 á 13 duros el ciento. Las parejas se defendieron regularmente.

En esta semana, entre Febrero y Marzo, la Coruña envió al interior 68 cascos de prensado, Vigo 582 y Villagarcía 371.

* * *

Del 4 al 10 de Marzo, en Vigo reinó pésimo tiempo y no salieron pesqueras a la mar; lo mismo pasó en Coruña y en todo el litoral aquel. En Puebla del Caramiñal, en Bueu, en Villagarcía, en Palmeira, en Mugardos, en isla de Arosa, etc., se registraron siniestros de importancia.

De Coruña salieron para Barcelona 33 cascos de prensado el 8 de Marzo; de Vigo 904 cascos del 2 al 8 del mismo mes; en aquellos días envió Villagarcía 476 cascos a Lérida, Tarragona y Vinaroz.

* * *

El mal tiempo siguió hasta el 15 de Marzo; los primeros días después del temporal fué escaso el rendimiento. Los precios que alcanzó la exigua pesca fueron muy altos; la pescadilla valió de peseta a 1,15 el kilo; el besugo, una peseta; la merluza grande llegó a cuatro pesetas el kilo.

En Cariño un lote de sardina fué vendido en 485 pesetas; sardina fresca llegó a venderse al detall a 50 pesetas millar.

En Vivero, el 11 de Marzo, hubo dos lances de sardinas que proporcionaron las tarrafas de remos; el uno fué vendido en 875 pesetas, el otro en 675. El millar de sardinas frescas no bajó de 32 pesetas. El 12 de Marzo, un vapor trajo dos millares de verdel que le valieron 140 pesetas.

En Vigo se pescó algo de espadín, cuyo precio fué de 29 á 38 pe-

setas cesta. A fin de semana se obtuvieron en un día unos 9.000 pares de ollomoles y 1.200 merluzas; los primeros se pagaron de cuatro a seis reales par y las segundas de 20 á 40 duros la docena de 30 unidades.

Sostuvo buenos precios la venta de sardinas saladas. Barcelona pagó la sardina buena de las rías altas a 50 pesetas millar, las parrochas a ocho pesetas y la mediana de 12 á 14. Desgraciadamente, si los precios eran buenos, escaseaba la mercancía. Vigo envió 593 cascos entre el 11 y el 15 de Marzo; Villagarcía 923 y Coruña sólo 39.

* * *

Del 18 al 24 de Marzo continuaron el frío y el mar fuerte. Se aprovecharon solo en Coruña algunas horas buenas relativamente, habiendo lanchas que recogieron hasta 40 medidas de sardinas, vendidas para fresco de 15 á 16 duros.

Tres días solo, en aquella semana, pudo pescarse en Cariño, obteniéndose buenos lances; el jueves, 22, un vaporcito logró pescar 2.000 pesetas de sardina; varias otras cobraron 590, 355, 300 y 160 pesetas.

Vigo no pescó sino espadín, reuniendo solo un centenar de cestas vendidas hasta a 48 pesetas. La pesca del ollomol fué buena; el día 18 se pescaron 10.000 pares, cuyo precio fué de una a 1,25 pesetas par. Se vieron en el mercado bastantes castañetas; un día se pescaron 800 pares, otro 600, vendiéndose a 1,25 y 1,50 pesetas el par. De merluzas se cogieron 300 á 600 cada día, pagadas de 15 á 30 duros la docena de a 30.

Fué muy flojo el mercado de sardinas prensadas: salieron de Coruña los días 20 y 21 de Marzo 123 cascos, y de Vigo, el 18 y 19, 485.

* * *

La última semana de Marzo aún fué peor que la penúltima; ni un solo día pudieron pescar las traineras en Coruña. Lo mismo pasó en las rías todas; los lances fueron escasos y arriegados; los precios altos por la escasez y por la proximidad de la Semana Santa.

En Vigo se vendieron escasos lotes de espadín y algunos ollomoles, salmonetes y lenguados, todo ello muy escaso.

A las provincias de Levante y catalanas llegaron sardinas prensadas de Andalucía y Portugal; de Galicia muy pocas. En Coruña se facturaron para Barcelona 23 cascos y 26 para Lérida, el día 26; en Vigo, 187 cascos para Vinaroz y 20 para Madrid el día 25; de Villagarcía salieron, el día 26, 94 cascos para Tarragona; y el día 25, 78 para Barcelona, 67 para Alicante, ocho para Málaga y 45 para Almería.

* * *

El mal tiempo continuó en los primeros días de Abril. La poca sardina que fué capturada se vendió en Coruña a 18 duros la medida y en Vigo a 75 pesetas la cesta.

En Vivero se cogió un lance de bocarte que valió 275 pesetas.

Un solo día, el 5 de Abril, pudo pescarse en Vigo, lográndose solo dos docenas de cestas de sardinas mezclada con parrocha, que se vendió a 75 pesetas la cesta. Algunos días pudo capturarse espadín, pagándose hasta 70 pesetas la cesta. Escasas merluzas llegaron a pagarse de 30 á 50 duros la docena de a 30.

El prensado se redujo a la mínima expresión: Coruña, 20 cascos; Vigo, 102.

* * *

La segunda semana de Abril, aunque no muy normal, permitió a los pescadores de sardina algunas salidas beneficiosas; la cotización pasó de las 80 pesetas la medida en Coruña. Algún mansío valió 3.000 pesetas, la mitad de las cuales correspondió a la tripulación. Los boliches comenzaron su trabajo obteniendo parrocha y boquerón. Las parejas cogieron abundante pescadilla y poquísimo besugo, valiendo la primera de siete a 14 duros, según el tamaño, y obteniéndose algunos días un centenar de cajas.

En la marea baja se pelaron las rocas de percebes, vendiendo algún día más de 50 cestas.

Fué bastante mala la semana en Vigo; el miércoles y el jueves, por excepción, se obtuvieron 700 y 1.050 merluzas, vendidas de 20 á 50 duros la docena de 30, según los tamaños.

Estuvo paralizada la exportación del prensado.

* * *

Hacia mediados de Abril comenzó el tiempo a abonanzar animándose la pesca. La ardora produjo ya algunas lances en Vivero. Se cogió sardina y parrocha por jeitos y boliches, aunque las masas de este pescado no habían aún en realidad aparecido. Cuando se cogía era vendido en fresco. Las parejas cogieron abundante pescadilla, algunas cajas de merluza y casi ningún besugo.

No se facturó prensado.

Unidades de medida del pescado en Galicia

En La Coruña.—La sardina del jeito se vende por millar de 300 manos, a 4 sardinas la mano, o sean 1.200 sardinas.

Antiguamente había diferencias muy notables en las medidas, pero las dificultades que ofrecían han obligado a la unificación. En la actualidad, se han adoptado para traineras, tarrafas y rapetones, una medida en la cual cogen 1.000 sardinas grandes.

La merluza del bou se vende por docena de 29 unidades. La de palangre, por docena de 27.

El tipo que sirve para el besugo es el centenar.

La jurela grande del bou se vende por cajas llenas.

Actualmente se ensaya con éxito la venta del besugo y la merluza del bou, a peso por kilogramos. El besugo se pesa entero. La merluza siempre destripada, y a veces descabezada. Cuando se pesa con cabeza, el armador deduce a los compradores el 20 por 100.

La pescadilla se vende a cajas con un peso medio de 50 kilos.

Las langosta, por pares, debiendo tener los ejemplares de 22 centímetros en adelante. Cuando no llegan a 22 centímetros, se cuenta dos por una. Todo otro pescado se vende a ojo en patelas para que se vea bien la cantidad que hay. El salmón se compra a peso.

Rías altas.—La sardina se vende por millares, pero calculándose a ojos de buen cubero; los compradores suelen meter el brazo por entre el pescado de la lancha que lo lleva, y sondean la profundidad. Con la vista miden el ancho y largo, haciendo la cubicación *in menti.* Hay personas muy prácticas, y se afina mucho el cálculo, porque se conoce por experiencia la cabida de las lanchas.

En Cariño, cuando los compradores andan reacios, se ofrece la venta por millares aritméticos con el abono de 4 por 100.

Muros.—La sardina, lo mismo de artes que de jeitos, se vende por millares justos de diez centenas. Cuando el pescado es pequeño, se utiliza la cesta o tida que sirve de escandallo. Se cuentan las sardinas que salen en una cesta, deduciéndose al final los millares que contiene la calada.

El congrio y el pulpo se venden por quintal gallego.

Los demás peces se venden por piezas.

Cedeira.—Se vende la sardina por millares de 260 manos, resultando 1.040 ejemplares. La parrocha, si es grande, se cuenta igualmente que la sardina, y si es pequeña, se compra a ojo; lo mismo se compra a ojo el jurel.

El congrio fresco y curado, y la raya curada, se vende por quintal gallego de 57'500 kilogramos. Abadejos, lubina, rodaballos, etc., se venden a piezas, y según es el tamaño, así vale.

Los rasqueros pescan langostas, que depositan en los viveros, vendiéndose luego a marchantes franceses por pares, en las mismas condiciones que en La Coruña.

Costa.—Conocemos por este nombre los acantilados de Cayón, Mugía, Razo, Barizo y Malpica, cuyos pescadores tienen una verdadera riqueza en los bajos llamados *Los Baldayos.* Salan la sardina los propios armadores y venden el congrio por quintal gallego.

Corcubión y Finisterre.—La mayor parte de las veces pasa la sardina a las fábricas sin vender. Cuando galeones de Arosa o balandros franceses acuden a la compra, suele venderse en el mar por millares justos.

El congrio, cuya pesca es muy importante, se ajusta por costeras o temporadas a un tanto por quintal gallego.

Ría de Ferrol.—El centro pesquero está en el publo de Mugardos, cuyos pescadores utilizan solamente el jeito para coger sardina. Se vende por millares de 350 manos, a cuatro la mano, resultando 1.400 ejemplares.

El besugo, por centenares.

Las demás clases de pescado suele venderse a ojo.

Las langostas se venden en toda la región lo mismo que en La Coruña.

Ría de Lage.—Es muy importante en la pesca de sardina, pero los armadores de las traiñas son fabricantes que la salan de su cuenta.

Ría de Arosa.—Se compra la sardina, lo mismo de jeito que de trainera, por millares de 10 centenas justas.

Existe una cesta o medida, que tiene una cabida de cerca 60 litros, que suele servir de escandallo.

El jurel y espadín se vende por el mismo sistema que la sardina; la caballa, por cientos.

La merluza, por docenas de 28 ejemplares y por *vasos* o *tazas.* Besugo, ollomol y demás peces, por piezas.

El congrio se compra por quintal gallego y el pulpo, por libras del mismo sistema.

Ares y *sada.*—Véndese la sardina por lanchas y a ojo, como en Rías Altas, siendo de casi todos conocidas las cabidas de las embarcaciones para calcular los millares que llevan. La subasta se hace por duros o *pesos,* como ellos dicen, y hay la costumbre de rebajar un duro del tipo que alcanzó la licitación, de manera que si el lote de una lancha se cierra en 50 duros, no se cobran más que 49.

Vigo.—La sardina del jeito se compra por millar justo.

Para el pescado de trainera y demás artes, se emplea la *cesta* en donde caben 1.600 sardinas grandes.

La merluza del bou se vende por docenas de 30 unidades.

El besugo se cuenta por pares e igualmente los salmonetes y lenguados.

Las demás clases de pescado se compra a ojo por lotes variados.

Marín.—La sardina del jeito se cotiza por millar aritmético. Para las artes y traineras se ha adoptado el *cajón,* en donde caben 1.600 sardinas de regular tamaño. A las pescaderas de la población se les vende aún por la medida antigua, que es muy aproximada a la de La Coruña.

La merlúza se vende por docenas de 50 unidades.

Publicaciones últimamente recibidas[1]

M. de Saralegui y Medina: *Refranero español náutico y meteorológico.*—El ilustre académico de la Española no olvida sus buenos tiempos de oficial de la Marina, y de vez en cuando sorprende agradablemente con publicaciones históricas, geográficas y literarias que testimonian su cultura y su experiencia marítimas.

El nuevo tomito publicado ahora es una recopilación interesante, utilísima, de refranes de la gente de mar relativos a los astros, aves y peces, nubes, carices del tiempo, meteoros luminosos, pescas, vientos, etc., etc.

El saber popular no debe despreciarse; si no es fruto de la investigación lo es de la experiencia, y en el fondo de todo refrán hay siempre algo aprovechable.

La recopilación de lo que el vulgo piensa ya que no pueda ser sólida base de previsión del tiempo, es por lo menos un arsenal precioso de datos en épocas y lugares donde la observación científica no se había realizado.

El libro del Sr. Saralegui (D. Manuel) es de gran utilidad.

Dr. J. G. Hidalgo: *Fauna malacológica de España, Portugal y las islas Baleares.*—El más experto de los malacólogos españoles recopila en tres volúmenes sus grandes conocimientos de los Moluscos de nuestros mares, fruto de una larga y laboriosa vida, de un afán coleccionista que le ha hecho poseedor del más rico caudal de conchas españolas y de riquísima biblioteca.

Puede ahora decirse que se hallan registradas, depuradas, la mayor suma de especies españolas en rama tan interesante y tan útil como la Malacología. No falta sino completar algo y sacar de los hechos acumulados todas las consecuencias biológicas.

Para el mejor manejo de los volúmenes, están las especies por orden alfabético; a cada una acompaña breve y exactísima frase descriptiva. Más de 170 localidades españolas han sido estudiadas.

Boletín de la Real Sociedad Geográfica: *Primer trimestre de 1917.*—Comprende el interesante y documentado estudio del Sr. D'Almonte acerca de la formación y evolución de las subrazas indonesia y malaya, con muchos grabados en el texto.

Boletín de la Real Sociedad Española de Historia Natural.—El número de Abril publica una nota de E. Rioja sobre anélidos de Santander; otra de F. Ferrer con indicaciones de algunas esponjas de Málaga. Sobrino Buhigas describe una *Balœnoptera borealis* que encalló en la ría de Arosa y cuya especie no había sido citada aún en España y M. Sánchez da a conocer detalles histológicos de algunos celenterados.

Jerónino Becker: *Los estudios geográficos en España.—Publicaciones de la Real Sociedad Geográfica.*—Es este tomo una rápida recopilación de la historia de la Geografía en España. Con esta finalidad y el nombre justamente prestigioso del autor, basta para medir la importancia y la oportunidad de la publicación del volumen (366 páginas).

Hacía mucha falta un trabajo de esta índole. La contribución de España a los estudios geográficos ha sido copiosa y en algunos tiempos ha superado a la labor que otros países realizaran; podría probarse esto con textos numerosos pero faltaba una recopilación, ni larga por ser crítica, ni tan corta que

---

(1) En esta Sección se dará cuenta de todas las publicaciones que se reciban, relacionadas con los fines de este Boletín.

no diese idea del brillante cuadro aun cuando no pasara de la categoría de boceto.

Y el Sr. Becker ha realizado este propósito a maravilla. Nuestros estudiantes universitarios y de las Escuelas especiales tienen un medio precioso de apreciar la labor realizada, que les sirva de estímulo para continuarla y aun superarla, poniendo nuestra Patria a la altura que se merece.

En el capítulo XXV (el libro tiene XXVIII) expone con bastante detalle el desenvolvimiento de la Oceanografía en España, y en el capítulo XXVI la labor de la Dirección de Hidrografía.

Anuario del Observatorio Central Meteorológico.—Año II. Publicado por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Ya disponemo de un segundo volumen en que se resumen las observaciones meteorológicas obtenidas en territorio español, y aunque las circunstancias no son apropiadas a un incremento rápido de los medios, nótanse en este anuario progresos apreciables dignos de encomio. Los datos se refieren principalmente a 1914, aunque se insertan gráficos de presión, temperatura, humedad, vientos, etcétera, de Madrid en 1916.

Comprende este tomo los datos agrupados en los capítulos siguientes: Tiempo en España. Aerología. Isobaras, isotermas e isoyetas. Climatología y trabajos diversos.

Es digno de especial mención el capítulo dedicado a las tormentas, debido al Sr. Junco.

Publicaciones del Real Comité Talasográfico italiano.—Hemos recibido la rica colección de estas publicaciones, a las que alude el primer artículo de este Boletín. Es un regalo espléndido que agradecemos. No necesitamos encomiar su importancia, porque a ello tiende el artículo que dedicamos a la importante institución oceanográfica italiana, una de las mejor organizadas del mundo.

Revista General de Marina.—El número correspondiente al mes de Abril contiene diversos e importantes trabajos relacionados con los problemas navales bajo su aspecto militar.

Ferrer Hernández (F.): *Esponjas españolas del Mediterráneo occidental.* Publicaciones de la Junta para ampliación de estudios. El Sr. Ferrer, con gran constancia y pericia, sigue el estudio difícil de las esponjas españolas.

Este folleto (52 páginas) comprende cuarenta y ocho especies, cinco nuevas para la ciencia y catorce más que deben agregarse a la fauna española.

Boletín de la Sociedad de Oceanografía de Guipúzcoa: Núm. 23. Abril 1917.—El último número de este Boletín, con tanta constancia sostenido, comprende el texto siguiente: *Trabajos españoles de Oceanografía,* por Odón de Buen.—Sesiones celebradas por la Sociedad: *La campaña del Caudan* (continuación), por Fernando de Buen.—*Observaciones meteorológicas,* por Pedro de Orcolaga.—Estatutos de la Sociedad de Oceanografía de Guipúzcoa. Inauguración del Instituto de Messina. El Museo Naval Oceanográfico. Crónica Oceanográfica. Avaloran el texto diversos grabados.

Boletín de Pescas del Ministerio de Marina

Don _____

con dirección _____

se suscribe a este Boletín *durante 1917.*

_____

CONDICIONES DE PAGO

Los pagos serán por trimestres anticipados enviando su importe por giro postal dirigido al Sr. Administrador, Alcalá, número 36.

SMITHSONIAN INSTITUTION LIBRARIES
3 9088 01019 9289